



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 141 -2020-MPHy

Caraz, 19 OCT. 2020

VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; el Expediente Administrativo N° 2443-2020, de fecha 13 de marzo del 2020; el Informe N° 058-2020-MPHy/07.32-CPAC, de fecha 27 de agosto del 2020, de la Responsable de Centros Poblados y Asuntos Campesinos; el Oficio N° 001-2020-MPHy/07.30, de fecha 09 de septiembre del 2020, de la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social; el Informe Legal N° 521-2020-MPHy/05.10, de fecha 09 de octubre del 2020, del Gerente (e) de Asesoría Jurídica; el proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 15 de octubre del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Además, en el Artículo 31° de nuestra Carta Magna, estipula que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La Ley y la norma promueven los mecanismos directos e indirectos de su participación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 73°, sobre materias de competencia municipal, inciso 5 señala: *“En materia de Participación Vecinal. 5.1) Promover, Apoyar y Reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local. 5.2) Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización. 5.3) Organizar el Registro de Organizaciones Sociales y Vecinales de su Jurisdicción”*. De igual forma, en el mismo cuerpo normativo, en derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por Resolución Municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico (...);

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en el numeral 17.1) del Artículo 17°, prevé: *“(…) La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, pudiéndose generar el acto administrativo con efecto anticipado (...);”*



Que, mediante Expediente Administrativo N° 2443-2020, de fecha 13 de marzo del 2020, el Sr. Robert Gilmer Gómez Torres, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de Prolongación Mariscal Cáceres, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, menciona que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º, inciso 20 de la Constitución Política del Perú *“Que reconoce el derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad”*, solicita se reconozca a la Junta Directiva que preside desde el mes de mayo del 2018, todo ello teniendo en consideración los siguientes fundamentos de hecho y derecho: FUNDAMENTO DE HECHO: 1) Los vecinos de la Prolongación Mariscal Cáceres del Barrio de Yanachaca del ámbito del distrito de Caraz, Provincia de Huaylas Ancash, debidamente reconocido en acta de fecha 27 de mayo del 2018, realizaron la elección de la Nueva Junta Directiva de la mencionada calle, quedando conformada de la siguiente manera:

<u>CARGO</u>	<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>DNI</u>
Presidente	Sr. Robert Gilmer Gómez Torres	32960822
Vicepresidente	Sr. Antonio Jesús Menacho Peña	32404305
Secretario de Actas y Archivos	Sr. Julián Eulogio Velásquez Ramírez	32387261
Secretario de Economía	Sr. Epifanio Mendoza Miranda	31609710
Vocal I	Sr. Atenedoro Pablo Milla Adrián	32387867
Vocal II	Sra. Flor Margarita Linares Pérez	71297698

Que, asimismo, con Informe N° 058-2020-MPHy/07.32-CPAC, de fecha 27 de agosto del 2020, la Responsable de Centros Poblados y Asuntos Campesinos, dirigiéndose al Jefe de la Unidad de Bienestar e Inclusión Social, informa que mediante Expediente Administrativo N° 2443-2020, de fecha 13 de marzo del 2020, el Sr. Robert Gilmer Gómez Torres, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de Prolongación Mariscal Cáceres, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, solicita reconocimiento de la citada junta directiva ; sin embargo, por competencia de esta área, sólo reconoce Agentes Municipales, Juntas Vecinales y Consejo Provincial de la Juventud, por consiguiente solicita opinión legal para reconocimiento de la referida junta directiva;

Que, mediante Oficio N° 001-2020-MPHy/07.30, de fecha 09 de septiembre del 2020, la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, dirigiéndose al Sr. Robert Gilmer Gómez Torres, habiendo recepcionado el Expediente Administrativo N° 2443-2020, de fecha 13 de marzo del 2020, por el cual solicita el reconocimiento de la Junta Directiva del Barrio de Yanachaca, cabe indicar que de acuerdo al proveído de la Gerencia de Asesoría Jurídica, requiere se remita la resolución anterior de reconocimiento de dicho barrio, asimismo copia fedateada del Acta de fecha 27 de mayo del 2018, información necesaria para emitir opinión legal; por lo que se sirva subsanar lo advertido para continuar con el trámite respectivo;



Que, con Informe Legal N° 521-2020-MPHy/05.10, de fecha 09 de octubre del 2020, el Gerente (e) de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta los antecedentes antes mencionados y en cumplimiento de las normas citadas, por lo expuesto precedentemente, esta gerencia opina: **1)** Que se Reconozca oficialmente a los miembros de la Junta Directiva del Jr. Mariscal Cáceres, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, por el periodo de dos (02) años, a partir del 27 de mayo del 2018, con eficacia anticipada, de acuerdo al siguiente detalle:



CARGO

NOMBRES Y APELLIDOS

DNI

Presidente	Sr. Robert Gilmer Gómez Torres	32960822
Vicepresidente	Sr. Antonio Jesús Menacho Peña	32404305
Secretario de Actas y Archivos	Sr. Julián Eulogio Velásquez Ramírez	32387261
Secretario de Economía	Sr. Epifanio Mendoza Miranda	31609710
Vocal I	Sr. Atenedoro Pablo Milla Adrián	32387867
Vocal II	Sra. Flor Margarita Linares Pérez	71297698



2) Que, se emita el acto resolutivo correspondiente.- Notifíquese con el contenido de la resolución emitida a las partes que correspondan, con las formalidades establecidas en la Ley N° 27444;

Que, asimismo con proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 15 de octubre del 2020, se dispuso a esta Secretaría General, la proyección del acto administrativo correspondiente, según los documentos adjuntos;



Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a los **MIEMBROS** de la **JUNTA DIRECTIVA DE LA PROLONGACIÓN DEL JR. MARISCAL CÁCERES, BARRIO DE YANACHACA, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS – ANCASH;** por el periodo de dos (02) años, a partir del 27 de mayo del 2018, **con eficacia anticipada**, de acuerdo al siguiente detalle:



<u>CARGO</u>	<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>DNI</u>
Presidente	Sr. Robert Gilmer Gómez Torres	32960822
Vicepresidente	Sr. Antonio Jesús Menacho Peña	32404305
Secretario de Actas y Archivos	Sr. Julián Eulogio Velásquez Ramírez	32387261
Secretario de Economía	Sr. Epifanio Mendoza Miranda	31609710
Vocal I	Sr. Atenedoro Pablo Milla Adrián	32387867
Vocal II	Sra. Flor Margarita Linares Pérez	71297698



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Esteban Losimo Florentino Tranca
ALCALDE

